



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Rosa Esther Bastidas Gutiérrez

ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 124 Fecha: 15/01/2019

Resolución Ministerial

N° 013-2019-MINCETUR

Lima, 14 de enero de 2019

Visto, el Memorándum N° 024-2019-MINCETUR/VMT, del Viceministerio de Turismo, el Memorándum N° 022-2019-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, así como el Informe N° 001-2019-MINCETUR/SG/AJ-rega de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

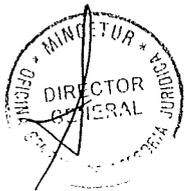
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 104-2008-MINCETUR/DM del 30 de junio de 2008, se aprobó la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, o del órgano que haga sus veces, de los Gobiernos Regionales; en atención a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA", aprobados mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1310, de fecha 30 de diciembre de 2016, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1448 de fecha 16 de setiembre de 2018, se aprobaron medidas adicionales de simplificación administrativa, entre las cuales se encuentra el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento, teniendo ello como finalidad determinar y reducir las cargas administrativas que se generan a los administrados como consecuencia del trámite del procedimiento administrativo;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprobaron los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA" con el objeto de establecer los criterios técnico-legales que deben seguir las entidades de la administración pública para la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de los Lineamientos antes mencionados, en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la publicación del dispositivo antes citado, los Ministerios que mantienen competencias compartidas con los Gobiernos Regionales, deben publicar mediante Resolución Ministerial la relación de procedimientos y/o servicios prestados en exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o los órganos que hagan sus veces, incluyendo su denominación, requisitos, plazo máximo de atención y calificación de ser pertinente;




ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR
N° de Registro: 124 Fecha: 15/01/2019

Que, el citado dispositivo establece que a partir de la publicación a que se refiere el párrafo precedente, los Gobiernos Regionales deben adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, pudiendo en cualquier caso fijar un plazo menor de atención o menores requisitos o una calificación de los procedimientos más beneficiosa a los derechos de los administrados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2018-PCM, que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, se ratificaron cincuenta y cuatro procedimientos administrativos a cargo del MINCETUR;

Que, del total de procedimientos ratificados por el MINCETUR, se ha identificado que dieciocho procedimientos administrativos tienen competencias compartidas, razón por la cual la información generada en el Análisis de Calidad Regulatoria ha servido de insumo para la elaboración de la "relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo –DIRCETUR o los órganos que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales;

Que, mediante el documento del Visto, el Viceministerio de Turismo, ha validado la "Relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo –DIRCETUR o los órganos que hagan sus veces en los Gobiernos regionales";

Que, de igual forma, mediante Informe N° 017-2019-MINCETUR/SG/OGPPD la Oficina General de Planificación Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR, sustenta la emisión del Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo –DIRCETUR o los órganos que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 –Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales sobre Simplificación Administrativa, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1448; así como lo establecido mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA" en la entidades de la administración pública.

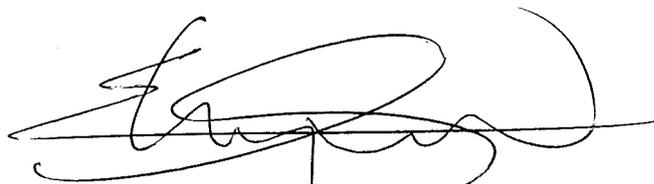
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Relación de Procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, o del órgano que haga sus veces, de los Gobiernos Regionales, que en Anexo, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 104-2008-MINCETUR/DM que aprobó la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, o del órgano que haga sus veces, de los Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo –MINCETUR (www.mincetur.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe); así como la publicación de su Anexo en los citados portales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDGAR M. VASQUEZ VELA



Rosa Esther Bastidas Gutiérrez

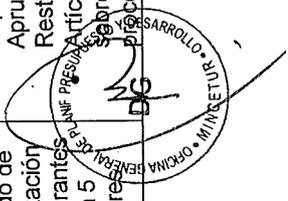
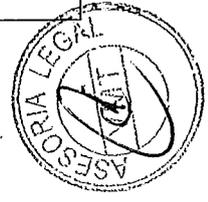
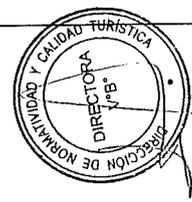
ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINISTERIO DE TURISMO

Nº de Registro: 227 Fecha: 15/01/2019



RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRCE TUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

Nº	Denominación del Procedimiento	Base Legal	Requisitos	Automático	Evaluación Previa		Plazo Máximo de Atención
					Con Aplicación del Silencio Administrativo Positivo	Con Aplicación del Silencio Administrativo Negativo	
1	Expedición o Modificación del Certificado de Categorización de Restaurantes de 1 y 2 tenedores	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 8 al 10 del Decreto Supremo N° 025-2004-MINCE TUR, Aprueban Reglamento de Restaurantes. Artículo 3 de la Ley N° 26935, Ley sobre simplificación de procedimientos para obtener los Registros Administrativos y las Autorizaciones Sectoriales para el inicio de actividades de las empresas Artículo 2 y Anexo "Relación de autorizaciones sectoriales requeridas para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento" del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Aprueban la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite. 		X		30 días
2	Expedición o Modificación del Certificado de Categorización de Restaurantes de 3 a 5 tenedores	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 8 al 10 del Decreto Supremo N° 025-2004-MINCE TUR, Aprueban Reglamento de Restaurantes Artículo 3 de la Ley N° 26935, Ley sobre simplificación de procedimientos para obtener los 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite. 		X		30 días



Rosa Bastidas Gutiérrez

ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

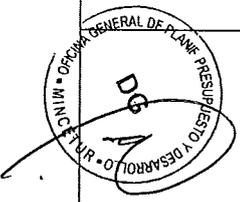
Nº de Registro: 124 Fecha: 15/01/2019



PERÚ
Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

RELACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRECETUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

	<p>Registros Administrativos y las Autorizaciones Sectoriales para el inicio de actividades de las empresas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 2 y Anexo "Relación de autorizaciones sectoriales requeridas para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento" del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Aprueban la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 8 al 10 y 16 del Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR, Aprueban Reglamento de Restaurantes. Artículo 3 de la Ley N° 26935, Ley sobre simplificación de procedimientos para obtener los Registros Administrativos y las Autorizaciones Sectoriales para el inicio de actividades de las empresas. Artículo 2 y Anexo "Relación de autorizaciones sectoriales requeridas para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento" del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Aprueban la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito 				
<p>3</p> <p>Expedición o Modificación del Certificado de Categorización y/o Calificación de Restaurantes de 3 a 5 tenedores turísticos</p>	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite. Adicionalmente, si el Restaurante es de 3, 4 o 5 Tenedores y solicita la calificación de Restaurante Turístico, tendrá que indicar el cumplimiento de alguna de las condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Ubicarse en inmueble declarado Patrimonio Cultural de la Nación. Dedicarse principalmente a la explotación de Recursos gastronómicos de alguna o 	<p>30 días</p>		<p>X</p>		



Rosa Esther Bastidas Gutiérrez

ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

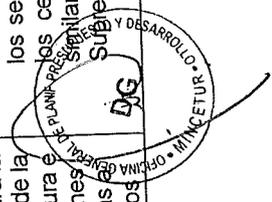
Nº de Registro: 124 Fecha: 15/01/2019

PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRECETUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

		<ul style="list-style-type: none"> varias regiones del país o a la gastronomía peruana. Contar con salas que difundan muestras culturales del Perú (pictóricas, artesanales y afines), en forma permanente. Ofrecer espectáculos de folclore nacional. 		
4	<p>Obtención de la credencial de identificación como Guía de Montaña</p>	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 5 al 7 y Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Guías de Montaña aprobado por Decreto Supremo N°028-2004-MINCETUR, modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINCETUR. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite. Dos fotografías tamaño carné. 	X 5 días
5	<p>Inscripción de los Guías Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 7, 8 y Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Guía de Turismo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINCETUR. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Órgano Competente según el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Guía de Turismo. Copia del certificado o constancia que dé cuenta del conocimiento y dominio del idioma extranjero expedido por una institución oficialmente reconocida o declaración jurada. Dos fotografías a color tamaño carné 	X 30 días
6	<p>Aprobación del Proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones destinadas a prestar los</p>	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 7 al 9 del Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo termal y/o similares, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2011-MINCETUR 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información. Copia del documento que acredite la propiedad o posesión legítima 	X 30 días





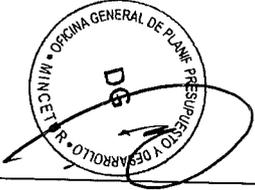
PERÚ
Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Rosa Esther Bastidas Gutiérrez
ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 2019
Fecha: 15/01/2019

RELACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRECTUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

<p>Servicios Turísticos de Centros de Turismo Temal y/o Similares</p>		<p>del terreno en el que se edificará el Proyecto (Requisito que si bien se encuentra prohibido por el DS N° 051-2017-PCM que amplía la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, en el marco del Decreto Legislativo N° 1246, se debe seguir solicitando en copia simple o declaración jurada hasta la implementación de la interoperabilidad, en mérito de lo establecido en el artículo 3 del DS antes mencionado y del artículo 3, numeral 3.3 del DL 1246.)</p> <ul style="list-style-type: none"> Plano de ubicación o plano perimétrico del terreno en el que se ubica la fuente o las fuentes de agua y el Proyecto, preparado a escala 1/500. Planos a escala 1/100 ó 1/200 y Memoria Descriptiva del Proyecto arquitectónico, suscritos por profesional colegiado y habilitado. 				
<p>7</p> <p>Aprobación de la ampliación de infraestructura para la prestación del Servicio de Centros de Turismo Temal y/o Similares</p>	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 7 al 10 del Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo temal y/o similares, aprobado por el DS N° 021-2011-MINCETUR. 	<ul style="list-style-type: none"> Plano de ubicación o plano perimétrico del terreno en el que se ubica la fuente o las fuentes de agua y el Proyecto, preparado a escala 1/500. Planos a escala 1/100 o 1/200 y Memoria Descriptiva del Proyecto arquitectónico, suscritos por profesional colegiado y habilitado. 			<p>X</p>	<p>30</p>
<p>8</p> <p>Autorización del Uso del Sello de Calidad Turística "PERÚ"</p>	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 5 y 6 del Reglamento para el uso del Sello de Calidad Turística "PERÚ" aprobado por 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de acuerdo al Formato N° 1, aprobado por el Reglamento para el uso del Sello de Calidad 		<p>X</p>		<p>15</p>



R. Bastidas

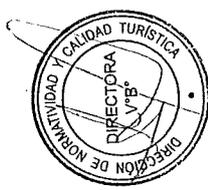


PERÚ
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR
Nº de Registro: 124 1 13: 15/01/2019

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRCETUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

	Decreto Supremo N° 013-2011-MINCETUR.	Turística. • Copia del Certificado de Conformidad vigente emitido por un Organismo de Certificación de Productos Acreditados que dé cuenta del cumplimiento de una Norma Técnica Peruana (NTP) del Sector Turismo.		
9	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles y Hostales de 1 y 2 estrellas	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR. • Artículo 2 y Anexo "Relación de autorizaciones sectoriales requeridas para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento" del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Aprueban la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. • Artículo 3 de la Ley N° 26935, Ley sobre simplificación de procedimientos para obtener los Registros Administrativos y las Autorizaciones Sectoriales para el inicio de actividades de las empresas. 	X	30 días
10	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información. • Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información. 	X	30 días





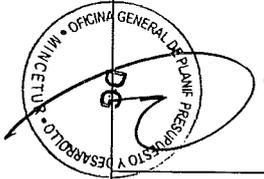
PERÚ
Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Rosa Esther Bastidas Gutiérrez
ROSA ESTHER BASTIDAS GUTÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 124 Fecha: 15/01/2019

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRCETUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

<p>Categorización de Hoteles, Hostales y Apart Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas</p>	<p>Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR.</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 2 y Anexo "Relación de autorizaciones requeridas para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento" del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Aprueban la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Artículo 3 de la Ley N° 26935, Ley sobre simplificación de procedimientos para obtener los Registros Administrativos y las Autorizaciones Sectoriales para el inicio de actividades de las empresas. 	<ul style="list-style-type: none"> Indicación del día de pago y el número de constancia de pago 				
<p>11 Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues</p>	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR. Artículo 2 y Anexo "Relación de autorizaciones sectoriales requeridas para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento" del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Aprueban la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información. Indicación del día de pago y el número de constancia de pago. 		<p>X</p>		<p>30 días</p>



Rosa Esther Bastidas

ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIERREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

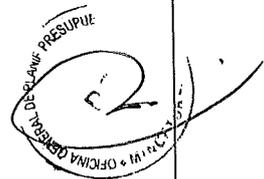
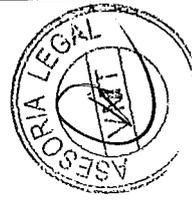
Nº de Registro: 124 y 15/01/2019



PERÚ
Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRECETUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

12	Inscripción de las Agencias de Viajes y Turismo en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados	<ul style="list-style-type: none"> licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Artículo 3 de la Ley N° 26935, Ley sobre simplificación de procedimientos para obtener los Registros Administrativos y las Autorizaciones Sectoriales para el inicio de actividades de las empresas. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 9 del Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MINCETUR. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información. Declaración Jurada en el que se deje constancia del cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 11 del Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo de acuerdo al formato aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 046-2016-MINCETUR/MT. 	X
13	Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el servicio de turismo de aventura	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 al 9 del Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información. Relación de la o las modalidades de turismo de aventura que pretende prestar, así como los lugares donde se desarrollarán. Relación de equipos para cada modalidad de turismo de aventura que pretende ofrecer, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información. Relación de la o las modalidades de turismo de aventura que pretende prestar, así como los lugares donde se desarrollarán. Relación de equipos para cada modalidad de turismo de aventura que pretende ofrecer, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento. 	X





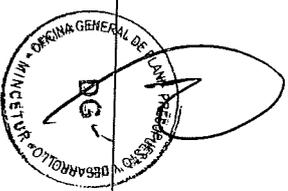
PERÚ
Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Rosa Esther Bastidas Gutiérrez
ROSA ESTHER BASTIDAS GUTÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRECETUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

Nº de Registro: 129 Fecha: 15/01/2019

		<ul style="list-style-type: none"> Cada equipo deberá contar con un código de identificación asignado por la Agencia de Viajes y Turismo. Relación del contenido del equipo de primeros auxilios, de acuerdo a las especificaciones aprobadas por el Viceministerio de Turismo. Declaración Jurada, de acuerdo al Formato aprobado por el Viceministerio de Turismo del MINCETUR, mediante el cual se compromete a prestar el servicio con personal especializado que cumplirá con las disposiciones establecidas en el artículo 21 del presente Reglamento. Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias. Programa de Mantenimiento de Equipos. Manual Interno de Operación. Indicación del día de pago y el número de constancia de pago. 				
14	<p>Expedición del Certificado de Prestador del Servicio de Canotaje Turístico</p>	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 7 al 8, 10 al 11 del Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-MINCETUR. Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información y con indicación del día y número de la constancia de pago por derecho de trámite. Informe Técnico expedido por una Entidad Evaluadora, acompañando la relación de Equipos de Canotaje y sus especificaciones técnicas. La relación de los ríos en los que se practicará el canotaje, con indicación de las secciones del río 			X	30 días



Rosa Esther Bastidas

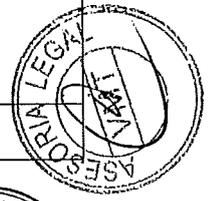
ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIERREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR
15/01/2019



PERÚ
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

RELACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRCEX O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

			<p>donde van a operar, además de su indicación en el mapa respectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Manual Interno de Operación. Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias. Programa de Mantenimiento de Equipos. 		
15	<p>Otorgamiento del Camé de Conductor Avanzado de Canotaje Turístico</p>		<ul style="list-style-type: none"> Artículos 17 al 19, 23 y 24 del Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINCETUR. 	<p>donde van a operar, además de su indicación en el mapa respectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información. Número del Registro Único de Contribuyente Certificado de Capacitación en primeros auxilios que, comprenda como mínimo los aspectos siguientes: protocolo de actuación, posibles lesiones precauciones y remedios a ser utilizados, hipotermia, temoerregulación, inmovilización de fracturas, uso de camillas, transporte de accidentados, resucitación cardiopulmonar y tratamiento en el caso de ahogamiento en río. El certificado deberá tener como máximo un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, y acreditar una capacitación mínima de dieciséis (16) horas, debiendo ser expedido por una entidad autorizada por el Estado. Dos fotografías tamaño camé. Copia simple del certificado o certificados de estudios de idioma 	X
					30 días



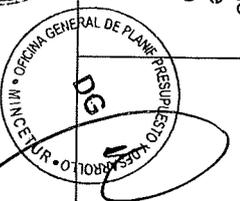


PERÚ
Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Rosita
ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR
N° de Registro: 124 Fecha: 15/01/2019

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRECCIÓN O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

		<ul style="list-style-type: none"> extranjero, si se ofrecen servicios en idioma extranjero. Certificado de haber realizado y aprobado el curso de Rescate en Río con rápidos en las Clases I al V, que tenga como máximo, un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por una Entidad de Capacitación. Constancia de experiencia teórico-práctica por un periodo mínimo de tres (03) años en ríos con rápidos Clase III, y de un (01) año en ríos con rápidos de Clase V así Como de aptitud y capacidad física para el desarrollo de la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, expedida por una Entidad Evaluadora. Indicación del día de pago y el número de constancia de pago. 				
16	<p>Acreditación para desempeñarse como Entidad Evaluadora de equipos para la práctica de Canotaje Turístico</p>	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 31, 32 y 35 del Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-MINCETUR. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en el cual se indicará el día y número de constancia de pago por derecho de trámite. Número del Registro Único de Contribuyente. Declaración Jurada dando cuenta de su experiencia en la actividad turística por un periodo no menor a cinco (5) años. Plan de Trabajo con carácter de declaración jurada, indicando los 		X	30 días



Rosa Esther Bastidas

ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

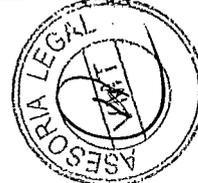
Nº de Registro: 124 fecha: 15/01/2019



PERÚ
Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

RELACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRCETUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

								30 días
			<p>procedimientos que seguirá para la evaluación de los "Equipos de Canotaje" exigidos al Prestador de Servicio de Canotaje Turístico; así como para la evaluación de la experiencia teórico- práctica y aptitud y capacidad física para desarrollar la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar de los Conductores de Canotaje Turístico, conforme al literal f) del numeral 18.1 y literal b) del numeral 18.2 del artículo 18.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de vida debidamente documentada de por lo menos tres personas que desarrollarán la labor de evaluación señalada en el literal precedente, acreditando respecto a cada una, como mínimo cinco (5) años de experiencia en el desempeño de la actividad. La acreditación de la experiencia deberá efectuarse mediante constancias o certificados en las que deberá señalarse en forma expresa el tiempo durante el cual la persona realizó a actividad de canotaje turístico. 				<ul style="list-style-type: none"> • Solicititud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información. • Declaración Jurada indicando que cuenta con personal especializado con experiencia mínima de cinco (5) años en 	X
						<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 37, 38 y 42 del Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR. 	<p>Acreditación para desempeñarse como Entidad de Capacitación</p>	





PERÚ
Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR
Nº de Registro: 129 Fecha: 15/01/2019

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIR CETUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

<p>para expedir el Cursos de Rescate en Río</p>	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 17 al 19, 23 y 24 del Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR 	<p>rescate en río, equipo logístico y requisitos mínimos necesarios para desarrollar y dictar el Curso de Rescate en Río.</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia del Syllabus propuesto para el desarrollo del curso de Rescate en Río. Copia del Curriculum vitae de las personas que dictarán el curso de Rescate en Río con experiencia mínima de cinco (5) años. La experiencia en conocimiento de técnicas de rescate serán acreditadas mediante constancias o certificados en los que deberá señalarse el tiempo durante el cual se desarrollaron las actividades de rescate. Indicación del día de pago y número de la constancia de pago. 				
<p>Otorgamiento del Carné de Conductor Básico de Canotaje Turístico"</p> <p>18</p>	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 17 al 19, 23 y 24 del Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite. Número del Registro Único del Contribuyente. Certificado de haber realizado y aprobado el curso de Rescate en Río con rápidos en Clases I al III, que tenga como máximo, un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud expedida por una entidad de Capacitación. 			<p>X</p>	<p>30 días</p>



ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 224 Fecha: 15/01/2019



PERÚ
Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRECTUR O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

				<ul style="list-style-type: none">• Certificado de Capacitación en primeros auxilios que, comprenda como mínimo los aspectos siguientes: protocolo de actuación, posibles lesiones precauciones y remedios a ser utilizados, hipotermia, termorregulación, inmovilización de fracturas, uso de camillas, transporte de accidentados, resucitación cardiopulmonar y tratamiento en el caso de ahogamiento en río. El certificado deberá tener como máximo un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, y acreditar una capacitación mínima de dieciséis (16) horas, debiendo ser expedido por una entidad autorizada por el Estado.• Dos fotografías tamaño carné.• Constancia de experiencia teórico-práctica por un periodo mínimo de un (01) año en ríos con rápidos Clase II, y de un (01) año en ríos con rápidos de Clase V así como de aptitud y capacidad física para el desarrollo de la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, expedida por una Entidad Evaluadora.• Copia simple del Certificado o certificados de estudios de idioma extranjero, si se ofrecen servicios en idioma extranjero.			
--	--	--	--	--	--	--	--

